



# BOLETIN DE LA PROVINCIA

# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

|   |   |   |
|---|---|---|
| <p><b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b></p> <p>Año . . . . . 150 pesetas<br/>Semestre . . . . . 100 -<br/>Trimestre . . . . . 60 -</p> <p>Número suelto, dos pesetas.<br/>Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea.</p> | <p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>.— (Artículo 1.º del Código Civil.)</p> <p>La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p> | <p><b>PUNTO DE SUSCRIPCION</b></p> <p>En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)</p> <p>Administrador del BOLETIN OFICIAL</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p> |
|---|---|---|

Número 157

Viernes 12 de julio de 1963

(Franqueo concertado 47/5)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

#### Calidades y precios del pan

CIRCULAR 11/63

La Circular 8/63 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*Boletín Oficial del Estado* número 162 del 8 de los corrientes) desarrolla el Decreto regulador de la campaña 1963-64 de cereales panificables, disponiendo, entre otras normas, las siguientes:

#### Piezas de fabricación obligatoria

Se fabricarán, con carácter obligatorio, piezas de pan de 800 y 500 gramos.

Los industriales panaderos podrán elaborar piezas de distinto peso siempre que en relación con las de fabricación obligatoria de 800 gramos guarde 200 gramos de diferencia, como mínimo, en el peso y 100 gramos en las de 500.

#### Calidades y precios de las piezas de fabricación obligatoria

Las piezas de pan de fabricación obligatoria tendrán los siguientes precios máximos:

Pan flama, pieza de 800 gramos: 6,40 pesetas.

Pan flama, pieza de 500 gramos: 4,20 pesetas.

Pan candeal, pieza de 800 gramos: 6,70 pesetas.

Pan candeal, pieza de 500 gramos: 4,40 pesetas.

Las piezas antes reseñadas serán elaboradas con harinas que en nin-

gún caso podrán ser inferiores a las de mejor calidad que se utilicen en la fabricación de las restantes piezas.

Las condiciones de cocción y presentación de las dos piezas obligato-

dura se empleen otras materias alimenticias, como grasas, azúcar, leche, etc., quedan libres de precio.

En la mencionada Circular 8/63 se dispone: venta de harinas y sémolas,

## DIPUTACION PROVINCIAL CONVOCATORIA

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 268 de la Ley de Régimen Local, vengo en convocar a la Excm. Diputación Provincial a Sesión Extraordinaria para el día 16 del presente mes, a las trece horas, en el Palacio Provincial, con el siguiente

#### ORDEN DEL DIA

- 1.º Lectura de la convocatoria de ésta y del acta de la sesión anterior.
- 2.º Adquisición lavadero mecánico para Instituto Psiquiátrico.
- 3.º Proyecto reforma Sala San Pablo y Laboratorio Hospital.
- 4.º Proyecto reforma Sala San Juan y Laboratorio Hospital.
- 5.º Proyecto demolición y reforma Pabellón San Ramón Hospital.
- 6.º Proyecto Plan Bienal años 1963-1964.
- 7.º Adjudicación obra abastecimiento de agua y lavadero en San Salvador, del Plan Extraordinario.
- 8.º Propuesta anuncio segunda subasta obra de abastecimiento de agua, abrevadero y lavadero en Villaverde de Medina, Plan Extraordinario.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Valladolid, 11 de julio de 1963.—El presidente, Emiliano Berzosa Recio.

2.290

rias serán tales que no difieran de las de libre fabricación.

El precio de las piezas de fabricación voluntaria será libremente fijado por los industriales panaderos.

Los productos en cuya elaboración además de agua, harina, sal y leva-

autorizaciones de compra de harinas y sémolas, apertura de almacenes de harinas, provisión de harinas en almacenes y panaderías, toma de muestras y análisis de las harinas, humedad del pan y tolerancias en el peso del mismo, normas todas ellas que

han de tener en cuenta los industriales que comercien estos artículos.

Los Ayuntamientos comunicarán a esta Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes el número, clase y resultado de los servicios realizados en el mes anterior.

Asimismo los fabricantes de harina remitirán en igual forma y plazo el parte según modelo anexo número 2.

#### Carteles anunciadores de los precios

En los establecimientos de venta de pan se colocará, en lugar visible al público, un cartel en el que se indique los precios de las piezas obligatorias, con una nota que textualmente diga:

*"Caso de no disponer de cualquiera de las piezas obligatorias, este establecimiento entregará al consumidor el mismo peso de pan y al mismo precio en piezas de tamaño inferior".*

En otro cartel se indicará la clase, el peso y el precio de venta de cada una de las restantes piezas.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 9 de julio de 1963.—El gobernador civil-delegado provincial, Antonio Ruiz-Ocaña y Remiro.

2.264

## Jefatura de Obras Públicas

### Negociado de Electricidad

#### ANUNCIO

Don Antonio Arias Juárez, vecino de Siete Iglesias de Trabancos, en su nombre y en el de doña Manuela García Sánchez, don Luis Díaz Villafranca y don Pedro Vázquez de Prada, ha presentado en esta Jefatura una instancia, acompañada del correspondiente proyecto, en solicitud de autorización para establecer una línea de transporte de energía eléctrica de alta tensión y centro de transformación para usos agrícolas en fincas de propiedad de los peticionarios, sitas en término municipal de Pollos.

*El trazado de la línea referida es el siguiente:* Deriva del centro de transformación que E. P. V., S. A. tiene montado en el pueblo de Pollos, y consta de 9 alineaciones rectas con una longitud total de 5.407 metros. La línea tiene su trazado aproximadamente paralelo al camino de Castromuño a Pollos, atravesando este camino el de Herreros a Pollos, una línea telefónica y otra de baja tensión, el río Trabancos y varias acequias y caminos agrícolas, terminan-

do en el centro de transformación ya existente en terrenos de los peticionarios.

La línea atraviesa terrenos de dominio público y de particulares en término municipal de Pollos.

Se solicita la declaración de utilidad pública de las obras, con objeto de obtener derecho de imponer la servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los terrenos de dominio público que la línea cruza, así como sobre los predios de los particulares afectados, cuya relación se inserta a continuación del presente anuncio.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del vigente Reglamento de Instalaciones Eléctricas de 27 de marzo de 1919, se hace público por medio de este "Boletín Oficial", a fin de que cuantas personas o Entidades se consideren afectadas por las instalaciones en proyecto, puedan examinar éste en la Jefatura de Obras Públicas (Salvador, 6), y presentar sus reclamaciones ante la Alcaldía de Pollos o en esta Jefatura, dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio y durante las horas hábiles de oficina.

Valladolid, 20 de junio de 1963.—El ingeniero jefe, Antonio Martínez.

#### RELACION DE PROPIETARIOS

*Número, nombre, clase de terreno y término municipal*

1. Luis Díaz Villafranca, labor, Pollos. Dominio público, río Trabancos, ídem.
2. Manuela García Sánchez, íd., íd.
3. Mariano García Plaza, íd., íd. Dominio público, vía pecuaria, íd. Dominio público, camino Castromuño a Pollos, íd.
4. Andrés Arias, labor, íd.
5. Rafael Santos, íd., íd.
6. Delfín Galván Herrador, íd., íd.
7. Amadeo Galván Galván, íd., íd.
8. Angel Galván Galván, íd., íd.
9. Eugenio Díaz Bueno, íd., íd.
10. Serafín González Zazo, íd., íd.
11. Mariano Muriel, íd., íd.
12. Basilio Muriel, íd., íd.
13. Gabino Sanz Pollos, íd., íd.
14. Anastasio Campos Rebollo, íd., ídem.
15. José Sánchez Losada, íd., íd.
16. Damián Macías Villar, íd., íd.
17. Luisa Pollino Rodríguez, íd., íd.
18. Benito González Alonso, íd., íd.
19. Amadeo Galván Galván, íd., íd. Dominio público, camino Castromuño a Pollos, íd.
20. Municipio de Pollos, prado íd.

21. Casimiro Galván Galván, labor, ídem.
22. Antonio Hernández González (arrendatario), íd., íd.
23. Mariano Campos Hernández, íd., ídem.
24. Gregorio García, íd., íd.
25. Asensio Rodríguez Gómez, íd., ídem.
26. Ricardo Gutiérrez Galván, íd., íd.
27. Ricardo Gutiérrez Galván, íd., íd.
28. Celia Nieto Díaz, íd., íd.
29. Casimiro Galván Galván, íd., íd.
30. Eugenio Díaz Bueno, íd., íd.
31. Luis García García, íd., íd.
32. Julián Juárez Casado, íd., íd.
33. Dámaso Díez Sanz, íd., íd.
34. Rafael Santos Sanz, íd., íd.
35. Pedro Belloso Zorita, íd., íd.
36. Paulino Sanz Núñez, íd., íd.
37. Miguel Hernández Alonso, íd., íd.
38. Luis García García, íd., íd.
39. Rafael Santos Sanz, íd., íd.
40. Rafael Santos Sanz, íd., íd.
41. Casimiro Galván García, íd., íd.
42. Rafael Santos Sanz, íd., íd.
43. Aurelio García Rodríguez, íd., íd.
44. Amadeo Galván Galván, íd., íd.
45. Cesáreo San Antolín (arrendatario Miguel Mielgo Mielgo), íd., ídem.
46. Condesa Sasa Ehestrosa (arrendatario Manuel Galván Fernández), íd., íd.
47. Cesáreo San Antolín (arrendatario Miguel Mielgo), íd., íd.
48. Genara García Hortelano, era, ídem.
49. Celia Nieto Díaz, labor, íd.
50. Municipio Pollos, laguna, íd. Dominio público, camino Herreros a Pollos, íd.
51. Eugenio Muriel Aragón, labor, ídem.
52. Aurelia Reguero, íd., íd.
53. Delfín Galván Herrero, íd., íd. Compañía Telefónica Nacional, línea de teléfonos, íd.

2.067-1.562

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### MAYORGA

Rendidas las cuentas del presupuesto municipal ordinario, las del Patrimonio y las de Valores Auxiliares e Independientes del ejercicio de 1962, se hallan expuestas al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con los documentos que las justifican, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho días siguientes, pueden ser examinadas y formularse contra las mismas

los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local.

Mayorga, 5 de julio de 1963.—El alcalde (ilegible).

2.233—1.563

#### QUINTANILLA DEL MOLAR

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario, con todos sus anejos, formado para atender al pago de pavimentación de calles, estará de manifiesto al público, por término de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Quintanilla del Molar, 25 de julio de 1963.—El alcalde, Basiliso Fernández Carreño.

2.228—1.564

#### VILLALBA DE LOS ALCORES

Transcurridos que sean veinte días hábiles de publicado el presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor alcalde o concejal en quien delegue, la primera subasta de 30 metros cúbicos de leñas de pino y encina procedentes de descuajes del pinar del "Monte", de este Municipio, bajo el precio de tasación de 2.300 pesetas.

Los pliegos de condiciones económico-administrativas estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante las horas hábiles de oficina, y las proposiciones se presentarán en la misma Secretaría municipal hasta las trece horas del día anterior al señalado para la apertura de las plicas. La hora de la subasta será la de las doce.

Villalba de los Alcores, 1 de julio de 1963.—El alcalde, Miguel García.

2.183—1.565

#### VILLANUEVA DE SAN MANCIO

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de habilitación y suplemento de crédito, con cargo al superávit del ejercicio anterior, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Villanueva de San Mancio, 2 de julio de 1963.—El alcalde, D. Sánchez.

2.231—1.566

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso por don Prudencio González Fonseca, contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Valladolid de 30 de marzo de 1963, por la que se declaró sujeto a tributación por el impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal el haber pasivo del recurrente y exenta de toda tributación e impuesto a partir de 1 de enero de 1963 la indemnización de ayuda familiar que le corresponda, habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo dispuesto en el artículo 64, número 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a 1 de julio de 1963 —José de Castro Grangel.

2.215

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de Valladolid.

Hago saber: Que en juicio ejecutivo número 90 de 1963, y del que se hará mérito, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y tres. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Francisco Tomillo Perrote, mayor de edad, industrial y vecino de Valladolid, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don Jerónimo Gallego; y de la otra, como demandada, doña Eduviges Infante Fachal, mayor de edad, industrial y vecina de El Ferrol del Caudillo,

ésta por su incomparecencia en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a la demandada doña Eduviges Infante Fachal, y con ello completo pago al actor de la cantidad de ocho mil seiscientos diecinueve pesetas con cincuenta céntimos de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, expido el presente.

Dado en Valladolid, a veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y tres.—Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

2.219—1.567

#### MEDINA DE RIOSECO

### EDICTO

Don Luis Mosquera Sánchez, juez de primera instancia de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y bajo la fe del que refrenda, se siguen bajo el número 14 de registro de 1963, autos de juicio ejecutivo hoy en ejecución de sentencia a instancia del procurador don Jesús Camina Barriga, en nombre y representación del Banco Español de Crédito, S. A., contra doña Petra Lobón Belmonte, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Tordehumos, la cual se encuentra declarada en rebeldía en este procedimiento dada su incomparecencia, sobre reclamación de 60.272,50 pesetas a que se contrae el principal, intereses, gastos y costas de la demanda y en los que por resolución de esta fecha y a instancia de la parte ejecutante, he acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días útiles, los bienes que la fueron embargados en el presente procedimiento y que a continuación se describen, bajo las condiciones que después se expresarán:

En término municipal de Tordehumos:

1.º Una tierra, al camino de Pozuelo, que se titula la Obra Pía, de dos hectáreas, noventa y ocho áreas y sesenta y tres centiáreas; linda al Este, la de Crescenciano Campos; Sur, el camino; Oeste, la de Pedro

Valdivieso, y Norte, la de Melchor Cartón; inscrita en el tomo 1.289, folio 74. Valorada pericialmente en cuarenta y cinco mil pesetas.

2.º Un majuelo, al pago de Carrelpozo, de treinta y nueve áreas y veintiséis centiáreas; linda al Este, majuelo de Lorenzo Valdivieso; Sur, el de Joaquín Lobón; Oeste, el de Justina Yáñez, y Norte, el de Eugenio Lobón; inscrita en el tomo 1.289, folio 80. Tasado pericialmente en ocho mil pesetas.

3.º Una tierra, al pago de Carreanchar, a la izquierda de Tras de Tesos Agudos, de setenta y una áreas y treinta y dos centiáreas; linda al Este, la de Claudio Yáñez; Sur, la de Félix Peña, y Oeste y Norte, la de Isidro Izquierdo; inscrita al tomo 733, folio 136. Valorada en doce mil pesetas.

4.º Otra tierra, al pago de Carrenedos, titulada la Grande de San Andrés, de una hectárea, veintitrés centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados; linda al Este y al Norte, la de Cándido Cartón; Sur, la de Florentino Cebrián, y Oeste, la de Alejandro Belmonte; inscrita en el tomo 1.076, folio 242. Valorada en quince mil pesetas.

5.º Otra tierra, al camino Hondo el Barrial, de dos hectáreas, dieciocho áreas, noventa centiáreas y diez decímetros cuadrados; linda al Este, la de Isidoro Cartón; Sur, la de Alfonso Herrero; Oeste, la de Margarita Yáñez, y Norte, con el camino Hondo; inscrita al tomo 1.076, folio 100 vuelto. Tasada en la cantidad de treinta mil pesetas.

#### CONDICIONES

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintidós de agosto próximo y hora de las doce.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo por el que salen a subasta.

3.ª Que para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo por el que se sacan a subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Que el remate puede hacerse a calidad de ceder a un tercero.

5.ª Que el rematante acepta las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, subrogándose en la responsabilidad de las mismas y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6.ª Que los autos se encuentran de manifiesto en Secretaría hasta el día señalado para la subasta, así como los títulos de propiedad de las fincas embargadas y la certificación del Registro, para que

puedan examinarles cuantos posibles licitadores lo deseen.

Dado en la ciudad de Medina de Rioseco, a ocho de julio de mil novecientos sesenta y tres.—Luis Mosquera Sánchez. El secretario judicial accidental, José Martínez. 2.263—1.568

#### MEDINA DE RIOSECO

##### CEDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de instrucción de la ciudad de Medina de Rioseco y su partido en resolución de esta fecha dictada en el cumplimiento de orden de la Superioridad registrada al número 54 de 1962 y dimanante de la pieza de responsabilidades civiles del sumario número 21 de 1960, por infracción a la Ley de 9-5-50, contra el hoy penado Marcelino Domingo Llorente Giménez, cuyo último domicilio lo tuvo en Barcelona, calle Conde de Asalto, número 68 y hoy en ignorado paradero, se requiere por medio de la presente al expresado penado para que dentro del improrrogable término de los diez días, siguientes al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, haga efectivas en este Juzgado las costas causadas en la causa antes expresada, por un importe de cinco mil setecientas noventa y seis pesetas con sesenta y cinco céntimos, más las posteriores que se han causado y se causen y de las que oportunamente se le dará cuenta bajo prevención de que, si no las satisficere, se procederá a hacerlas efectivas por la vía de apremio contra la motocicleta que tiene embargada en la pieza antes mencionada.

Y a fin de que sirva de requerimiento en legal forma al expresado penado, en razón a su desconocido paradero, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios de este Juzgado, expido, firmo, rubrico y sello la presente con el de esta Secretaría de mi cargo, en la ciudad de Medina de Rioseco, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El secretario judicial accidental, José Martínez. 2.249

#### Juzgados municipales

##### VALLADOLID.—NUMERO 2

##### EDICTO

En el juicio que se sigue en este Juzgado, a instancia del procurador de los Tribunales don Alfredo Stampa Braun, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, y ésta por su asociado don Fidel Ojeda, contra don Antonio Lozano, sobre desahucio por falta de pago, se ha dictado sentencia en dichos

autos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como siguen:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El señor don José Córdoba de los Ríos, juez municipal del distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto y oído los presentes autos de juicio de desahucio, seguido entre partes, de una, como demandante, don Fidel Ojeda, y como demandado, don Antonio Lozano, por falta de pago; y

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Fidel Ojeda, contra don Antonio Lozano, sobre desahucio por falta de pago del piso local de la casa número 85 de la calle Fuente el Sol, de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declaro haber lugar a ese desahucio, y en consecuencia se le condene a dicho demandado a que dentro del término de ocho días desaloje ese local y le ponga a disposición del demandante, apercibido de lanzamiento si no lo desaloja en el término dicho, e imponiendo al demandado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Córdoba.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación al demandado don Antonio Lozano, se expide el presente en Valladolid, a dos de julio de mil novecientos sesenta y tres.—El juez municipal, José Córdoba de los Ríos.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 2.242—1.569

#### ANUNCIOS OFICIALES

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

##### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Olmedo

Don Moisés Labajo González, recaudador de Contribuciones de la única zona de Olmedo.

Hago saber: Que por error involuntario se anuncia —«Boletín Oficial» número 149 de 3 de julio de 1963— la subasta de fincas rústicas, por débitos a la Hacienda Pública del año 1959, para el día 25 de julio, a las diez de la mañana, en el pueblo de Matapozuelos.

Se rectifica dicho error y la subasta indicada tendrá lugar el día 24, a dicha hora de las diez de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olmedo, 6 de julio de 1963.—Moisés Labajo González. 2.266